

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56920

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179296

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2011, con el N° 11-179296-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Agios Pharmaceuticals Inc, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS TERAPÉUTICOS Y COMPOSICIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/040486 del 29 de junio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6907, notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-179296-00007-0000 del 28 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 20 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56920

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179296

manera: "DERIVADOS PIPERAZIN-CARBONIL DE QUINOLIN-SULFONAMIDAS COMO MODULADORES DE PIRUVATO CINASA M2 , SALES DE LOS MISMOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS PIPERAZIN-CARBONIL DE QUINOLIN-SULFONAMIDAS COMO MODULADORES DE PIRUVATO CINASA M2 , SALES DE LOS MISMOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A61K31/947

Reivindicación(es): 1 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-179296-00007-0000.

Titular(es): AGIOS PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio(s): Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América

Inventor(es): Jeffrey. O. Saunders, Francesco. G. Salituro y Shunqui Yan

Prioridad(es) N°:61/221,430 **Fecha:** 29 de junio de 2009 **País:** US.
61/292,360 05 de enero de 2010 US.

Solicitud internacional N°: PCT/ US2010/040486 **Fecha:** 29 de junio de 2010.

Vigente desde: 29 de junio de 2010 **Hasta:** 29 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56920

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

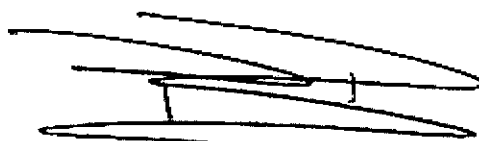
Rad. PCT/11-179296

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Agios Pharmaceuticals Inc, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓